

aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2.159/ 1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a

partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº. El Presidente
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

EDICTO de 1 de marzo de 2002, sobre concurso para cubrir en régimen de provisión temporal las Secretarías de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Castuera nº 2.

De conformidad con lo establecido en el artículo 38.2 A del Real Decreto 429/88 de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales y previa autorización concedida por el Ministerio de Justicia, se saca a concurso para cubrir en Régimen de Provisión Temporal las Secretarías de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de:

Castuera Nº 2

Dicho concurso se ajustará a las siguientes normas:

1.- Requisitos.- Ser español, mayor de edad, licenciado en Derecho, carecer de antecedentes penales y no estar incurso en ninguna de las incompatibilidades e incapacidades especificadas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en dicho Reglamento.

2.- Tiempo.- Los nombramientos se harán por un año, prorrogable por otro más por decisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior.

Las causas de cese son las determinadas en el artículo 40.

3.- Preferencias.- Son las establecidas en el artículo 38-2 b del propio Reglamento y que se enumeran a continuación:

- 1.- Los que tengan título de Doctor en Derecho.
- 2.- Los que hayan ejercido cargo de Secretario Sustituto o provisión temporal.
- 3.- Los que hubieren superado oposiciones a otros Cuerpos Jurídicos del Estado en que se exija para su ingreso título de Licenciado en Derecho.
- 4.- Los que acrediten docencia universitaria.
- 5.- Los que tengan mejor expediente académico.

Los seleccionados podrán ser convocados a una entrevista con los miembros de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior.

4.- Dotación Económica.- Los nombrados tendrán derecho a percibir el sueldo inicial correspondiente a los Secretarios de tercera categoría grado de ingreso.

5.- Instancias.- Las solicitudes serán dirigidas al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura —Palacio de Justicia— Plaza de la Audiencia s/n. Cáceres, dentro de los diez días naturales siguientes a la última publicación del presente edicto.

6.- Documentación.- Las instancias, confeccionadas por los interesados, sin sujeción a modelo alguno, deberán presentarse o remitirse con los correspondientes documentos, todo ello por duplicado.

La documentación es la siguiente:

- 1.- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- 2.- Certificación negativa de antecedentes penales.
- 3.- Fotocopia compulsada del Título de Licenciado en Derecho o certificación acreditativa de tener abonados los derechos correspondientes.
- 4.- Certificación de estudios expedidos por la correspondiente facultad.
- 5.- Currículum Vitae.
- 6.- Declaración o promesa de no estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.
- 7.- Los documentos que en su caso acrediten preferencias del apartado tres.

Toda la documentación ha de acompañarse por duplicado.

7.- Resolución.- Los nombramientos se publicarán en los mismos lugares que la convocatoria y los nombrados deberán tomar posesión dentro del plazo de ocho días desde que fuere publicado tal nombramiento o, en su defecto, desde su notificación prestando previamente el oportuno juramento o promesa.

Dado en Cáceres, a uno de marzo de dos mil dos.

El Presidente,
ÁNGEL JUANES PECES

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE NAVALMORAL DE LA MATA

EDICTO de 27 de febrero de 2002, sobre notificación de sentencia, recaída en el juicio verbal (desahucio por falta de pago) nº 291/2001.

En el procedimiento de referencia se ha dictado Sentencia cuyo Encabezamiento y Fallo es del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.- En Navalmoral de la Mata a ocho de febrero del dos mil dos. El Sr. D. Luis Cándido Moreno Morgado, Juez de Primera Instancia del Juzgado nº 1 de Navalmoral de la Mata y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal (Desahucio por Falta de Pago) nº 291/2001, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante, Doña Nieves Cañadas

García, representado por el procurador Sr. Ocampo Marcos y con la dirección del Letrado Sr. Baños Alonso, y de otra como demandado Don Manuel Mosquera Morano, en situación procesal de rebeldía, ha dictado la presente resolución en base a los siguientes.

FALLO.- Que estimo íntegramente la demanda formulada por Dª Nieves Cañadas García, representada por el Procurador Sr. Ocampo Marcos y con la dirección del letrado Sr. Baños Alonso, contra D. Manuel Mosquera Morano, en situación de rebeldía, y, en su virtud, debo declarar haber lugar al desahucio y resuelto el contrato de arrendamiento objeto de este pleito de la vivienda sita en la calle Ancha nº 26, Bajo 2, de la localidad de Jarandilla de la Vera, por falta de pago de la renta, condenando al demandado a desalojarla dejándola libre, expedita y a disposición del demandante, con apercibimiento de que si no lo desaloja en el plazo legalmente establecido se procederá a su lanzamiento a su costa; con expresa condena en costas, a la parte demandada, si las hubiere.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días a partir de su notificación, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cáceres.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado, Manuel Mosquera Morano, y su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se extiende la presente en Navalmoral de la Mata a veintisiete de febrero de dos mil dos.

El/La Secretario

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE MÉRIDA

EDICTO de 19 de febrero de 2002, sobre notificación de sentencia recaída en el juicio verbal (desahucio por falta de pago) 293/2001.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia nº

Juez que la dicta: D. Celestino Rodolfo Saavedra.

Lugar: Mérida.

Fecha: Diecinueve de noviembre de dos mil uno.

Parte demandante: Milagros Claros Barrientos.

Abogado: Enrique Perianes Carrasco.

Procurador: Luis Perianes Carrasco.